

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/92/2012

Por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Recurso de Apelación RA/9/2012, se realiza una correcta valoración del "Curso Internacional de Actualización en Derecho Electoral", de los antecedentes académicos del ciudadano Hugo Arturo González Fernández, quien fue designado como Vocal de Organización en el Distrito Electoral XLI de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/10/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día veintitrés de enero de dos mil doce, realizó la designación de los Vocales Distritales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.
- Que el veintisiete de enero de dos mil doce, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando anterior, porque a su juicio, le causó agravio, entre otros aspectos, la incorrecta calificación a los antecedentes académicos del ciudadano Hugo Arturo González Fernández; designado a través del Acuerdo en cita, como Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital XLI de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- 3. Que el Tribunal Electoral del Estado de México, radicó el recurso de Apelación referido en el Resultando que antecede, bajo la clave RA/9/2012, y en el cual emitió sentencia en fecha primero de marzo del año en curso, cuyo Considerando Octavo y Resolutivo Único, son del tenor siguiente:



"OCTAVO. Efectos de la sentencia. Toda vez que resultó fundado el agravio relativo a la incorrecta valoración del "Curso Internacional de Actualización en Derecho Electoral" de los antecedentes Académicos de Hugo Arturo González Fernández, quien fue designado como Vocal de Organización Electoral en el Distrito XLI de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el acuerdo impugnado.

En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria, valore el citado curso en términos de lo razonado en el considerando séptimo de la presente resolución, para que con base en ello, conforme al procedimiento establecido en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, para órganos desconcentrados, modifique la calificación otorgada a Hugo Arturo González Fernández, y una vez hecho lo anterior, le designe el lugar que le corresponde de acuerdo al puntaje obtenido.

Hecho lo anterior, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de que se apruebe el acuerdo correspondiente, deberá de informar a este Tribunal del cumplimiento de la sentencia.

. . .

UNICO. Se revoca el acuerdo IEEM/CG/10/2012, emitido el veintitrés de enero de dos mil doce, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, solo en lo que atañe a la designación de Hugo Arturo González Fernández, para los efectos previstos en el considerando Octavo de la presente ejecutoria".

4. Que la sentencia aludida en el Resultando que antecede fue notificada a este Instituto Electoral del Estado de México, en fecha primero de marzo del año en curso, a través del oficio TEEM/SGA/156/2012; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente,



independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el órgano superior de dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- III. Que este Consejo General, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia invocada en el Resultando 3 de este acuerdo, conforme a los efectos de la misma que se transcribieron en dicho Resultando, procede a realizar una correcta valoración del "Curso Internacional de actualización en Derecho Electoral", de los antecedentes académicos de Hugo Arturo González Fernández, designado por este Órgano Superior de Dirección como Vocal de Organización Electoral del Consejo Distrital XLI, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012, mediante Acuerdo IEEM/CG/10/2012.

En el segundo párrafo de la foja 19 (diecinueve) de la sentencia que se cumple, el Tribunal Electoral del Estado de México estableció que el curso señalado no debió considerarse por este Consejo General como una "especialidad diversa" y darle un valor de 6.5 (seis punto cinco) sino como un "curso diverso", correspondiéndole una puntuación de 1.5 (uno punto cinco), atento al contenido de la tabla 24 (veinticuatro) correspondiente a los "Antecedentes Académicos", contenida en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados.

Asimismo, en el párrafo segundo de la foja 21 (veintiuno) de la sentencia en cumplimiento, el Tribunal Electoral de la Entidad precisó que en razón de que el curso de mayor puntaje que se apuntó en la ficha técnica del ciudadano Hugo Arturo González Fernández y que se debió tomar en cuenta para la valoración del rubro "Conocimientos especiales", es el correspondiente al "Curso de Formación para Aspirantes a Vocales", que es el que tiene mayor valor en este rubro, atendiendo al contenido de la referida tabla 24 (veinticuatro) y cuyos valores no son acumulativos y que le corresponde un valor de 4.0 (cuatro punto cero).



Conforme a esto, la valoración de los Antecedentes Académicos de Hugo Arturo González Fernández, en la subdivisión de "conocimientos especiales" queda en un valor de 4.0 en lugar de 6.5 que inicialmente le había sido otorgado; lo cual sumado a su otro valor obtenido en la subdivisión "Nivel de estudios" que es de 15.0, para quedar en un valor de sus Antecedentes Académicos de 19.0 en lugar de 21.5 que inicialmente se le había asignado.

Por tanto, una vez que se realiza la suma de este valor de Antecedentes Académicos de 19.0, al de su Experiencia Laboral donde obtuvo un valor de 2.5, obtiene una valoración curricular de 21.5 en lugar de 24.0 que primeramente se le había otorgado en su ficha técnica,

Obtenidos estos valores conforme a la correcta calificación de los Antecedentes Académicos del ciudadano Hugo Arturo González Fernández, deben sumarse al resto de los valores ya contenidos en su ficha técnica en el apartado "Cumplimiento de perfil del puesto" y que son:

	Calificación	Porcentaje
Curso de Formación (35%)	83.077	29.077%
Valoración Curricular (45%)	21.500	21.500%
Entrevista (10%)	8.444	8.444%
Evaluación Psicométrica (10%)	9.510	9.510%
Total (100%)		68.531%

Por lo tanto la calificación final obtenida por Hugo Arturo González Fernández es de 68.531.

Ante esta circunstancia y toda vez que en el Acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado en su sesión ordinaria del día veintitrés de enero de dos mil doce, realizó la designación del ciudadano Jesús Vargas Mondragón como Vocal de Capacitación de la misma Junta Distrital número XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber obtenido una calificación de 70.225, que en ese momento fue la tercer calificación en orden descendente en relación a la inicialmente obtenida por Hugo Arturo González Fernández, designado como Vocal de Organización Electoral de esa misma Junta Distrital por haber obtenido en ese momento la



segunda calificación en orden descendente, resulta procedente que conforme a lo previsto en el Apartado "Para el caso de Vocales Distritales", de los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Vocales Municipales 2012, aprobados por este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/02/2012, que establece que el primero en calificaciones de la lista de aspirantes será designado como Vocal Ejecutivo Distrital, que después de designar a este el aspirante que le sucede en la lista será designado como Vocal de Organización Electoral y después de este quien le siga en la lista será designado como Vocal de Capacitación, lista que se encuentra integrada por orden descendente de calificaciones y ante el cambio de posición por el resultado de sus calificaciones obtenidas, resulta procedente que se designe como Vocal de Organización Electoral de la referida Junta Distrital al ciudadano Jesús Vargas Mondragón y el ciudadano Hugo Arturo González Fernández ocupe entonces el cargo de Vocal de Capacitación de la misma Junta Distrital.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se tiene como calificación final obtenida por el ciudadano Hugo Arturo González Fernández la resultante en 68.531, derivada de la correcta valoración de sus "Antecedentes Académicos"
- SEGUNDO.- Como consecuencia del cambio de lugar entre los ciudadanos que ocuparon la lista de aspirantes a Vocales Distritales por el Distrito Electoral XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, se deja sin efectos la designación de Hugo Arturo González Fernández y de Jesús Vargas Mondragón, como Vocales de Organización Electoral y de Capacitación, respectivamente de la Junta Distrital con cabecera en ese municipio.
- **TERCERO.-** Atento a lo aprobado en el Punto Segundo y conforme a lo expuesto en el último párrafo del Considerando III de este



Acuerdo, se designa a los ciudadanos Jesús Vargas Mondragón y Hugo Arturo González Fernández, como Vocales de Organización electoral y de Capacitación, respectivamente, de la Junta Distrital Electoral XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, para el proceso electoral 2012.

- **CUARTO.-** El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General, expedirán los nombramientos de los Vocales designados por el Punto Tercero de este Acuerdo.
- **QUINTO.-** La Dirección del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, deberá proveer lo necesario respecto de la aprobación del presente Acuerdo.
- SEXTO.- Se instruye a la Secretaria de este Consejo General, informe al Tribunal Electoral del Estado de México, el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso de apelación RA/9/2012.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/92/2012



M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

